

Protocolo de seguridad para CIUDADES libres de violencia de GÉNERO en el espacio público



INTRODUCCIÓN

La Policía Municipal, como ente encargado en los cantones de mantener el orden en el espacio público y velar por el cumplimiento de las ordenanzas municipales está en constante contacto con casos de violencia en el espacio público. Si bien sus funciones limitan la posibilidad de acción frente a delitos (accionar que compete a la Policía Nacional), son un referente de seguridad para la ciudadanía, quienes recurren a ellos en busca de seguridad e información pertinente.

Es por esto que Fundación Esquel en articulación con los GAD Municipales de Portoviejo y Santo Domingo y en el marco del proyecto “Ciudades Libres de Violencia”, buscan combatir la violencia de género y transformar espacios “de riesgo”, en lugares más seguros para las mujeres, las niñas y demás población. Así, se ha elaborado este protocolo cuya finalidad es fortalecer las funciones y rol de la Policía Municipal frente a temas de prevención de violencia de género en el espacio público.

Con este protocolo se busca proporcionar una guía que permita al Policía Municipal identificar rápidamente las rutas de atención en caso de violencia de género en el espacio público (de acuerdo a los delitos tipificados en el COIP) y les proporcione herramientas para la atención a las víctimas.

1 CONCEPTOS CLAVES

¿Qué es la violencia de género?

Todo acto de violencia causado por la condición de género y que tenga un efecto físico, psicológico o en la calidad de vida en las personas que la padecen. Puede ser física, psicológica, sexual y patrimonial. Incluye tanto los actos físicos (golpes y asesinatos), como amenazas, coacción, privación de la libertad y acoso. La violencia de género existe como una forma de preservar las normas e ideas de género.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA



VIOLENCIA SEXUAL



VIOLENCIA PATRIMONIAL



VIOLENCIA FÍSICA



Tipos de violencia de género:

Violencia Física:

Cualquier acto violento que implique el uso de la fuerza contra el cuerpo de la mujer produciendo lesiones físicas (golpes, arañazos, estrangulamiento). Cualquier otro tipo de maltrato o agresión que afecte la integridad física de la persona. Está tipificada como delito en el COIP en el capítulo II, sección segunda, artículo 155 y 156. Como contravención en el artículo 159.

Violencia Psicológica:

Son todas las acciones que causan daños psíquicos y emocionales, afectando la autoestima de las víctimas (insultos, gritos, vigilancias, amenazas, etc). Está tipificada como delito en el COIP en el capítulo II, sección segunda, artículo 157.

Violencia Sexual:

Incluye cualquier acción física, uso de la fuerza o intimidación que induzca o fuerce intimidad sexual no consentida por la víctima. Va desde la violación hasta el acoso sexual callejero. En el COIP están tipificados como "Delitos contra la integridad sexual y reproductiva" (COIP, Sección IV).

Violencia de género en el espacio público:

cuando se habla de violencia de género, se suelen pensar en la violencia intrafamiliar, en aquella que se da en el espacio privado. Sin embargo, es común que la percepción de inseguridad en el espacio público sea más alto en las mujeres que en los hombres. Las mujeres en la calle son propensas a sufrir acoso y atentados físicos, verbales y sexuales que afectan su integridad como seres humanos. La mayor parte de esta violencia refuerza las normas sociales de género que afirman que las mujeres no deben estar solas o a determinadas horas fuera de su casa. Por esta razón la violencia hacia las mujeres en el espacio público se considera una forma de violencia de género.

2

INSTITUCIONES RESPONSABLES

Policía Municipal:

La Ordenanza municipal que reglamenta las funciones de la Policía Municipal establece como campos de acción directa en el espacio público:

- Higiene
- Ornato
- Espectáculos Públicos
- Servicios Municipales

Además de esto, se establece como obligaciones en el artículo 44 de la Ordenanza que regula las funciones de la Policía Municipal “Auxiliar, socorrer, informar y respaldar a los ciudadanos para la garantía de los derechos fundamentales y el ejercicio de los deberes ciudadanos”

Fiscalía:

Representa a la sociedad en la investigación y persecución del delito. Se encarga de investigar los hechos delictivos. Entre sus funciones respecto a la violencia de género en el espacio público están:

1

Recibir denuncias escritas o verbales en los casos de violencia de género tipificados como delitos.

3

Recibir las versiones de las víctimas y de las personas que presenciaron los hechos.

2

Investigar y recopilar evidencia en los casos de delitos flagrantes y no flagrantes. Ordenar el peritaje integral de todos los indicios.

4

Formular cargos y sustentar acusaciones.

5

Disponer al personal del sistema especializado (por ejemplo peritos) en casos de violencia de género tipificados como delitos.

6

Impedir por un tiempo no mayor de 8 horas que las personas cuya información sea necesaria se ausenten del lugar.

7

Disponer que la persona aprehendida en delito flagrante sea puesta a órdenes del órgano judicial correspondiente.

Policía Nacional:

Atienden la seguridad ciudadana y el orden público, proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.

La Policía Nacional es el único organismo con competencia para arrestar o detener al agresor, ya sea por orden judicial o por flagrancia, y a través de la Dirección Nacional de la Policía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes DINAPEN, trasladar a los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años a los centros de atención o detención según sea el caso.

Junta cantonal de Protección de derechos:

Las juntas cantonales de protección de derechos hacen parte del Sistema Integral de Protección de Derechos que de acuerdo al COOTAD debe ser implementado en los Gobiernos Autónomos.

Tienen como función asegurar la garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. Por lo tanto tienen competencia en los casos de violencia de género, cómo institución que acompaña y asesora a las víctimas.

Dinapen:

Es la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y adolescentes. Siempre que exista un acto violento que afecte menores de edad se debe remitir el caso a esta unidad, pues son quienes cuenta con el personal especializado y competente.

Unidades de Salud del Ministerio de Salud Pública:

En los casos de delitos contra la integridad sexual, es responsabilidad de las unidades de salud autorizadas, de acuerdo al COIP:

Realizar exámenes médicos legales en casos de violación y agresiones que resulten en lesiones, previo consentimiento escrito de la víctima o su representante.

Realizar un acta de los exámenes realizados, la cual será suscrita por el /la jefe del establecimiento y el personal encargado de aplicar los exámenes. Es importante señalar que la víctima tiene el derecho de solicitar que quién practique los exámenes sea un/a profesional médico de su mismo sexo.

3

RUTA DE ATENCIÓN PARA DELITOS FLAGRANTES¹:

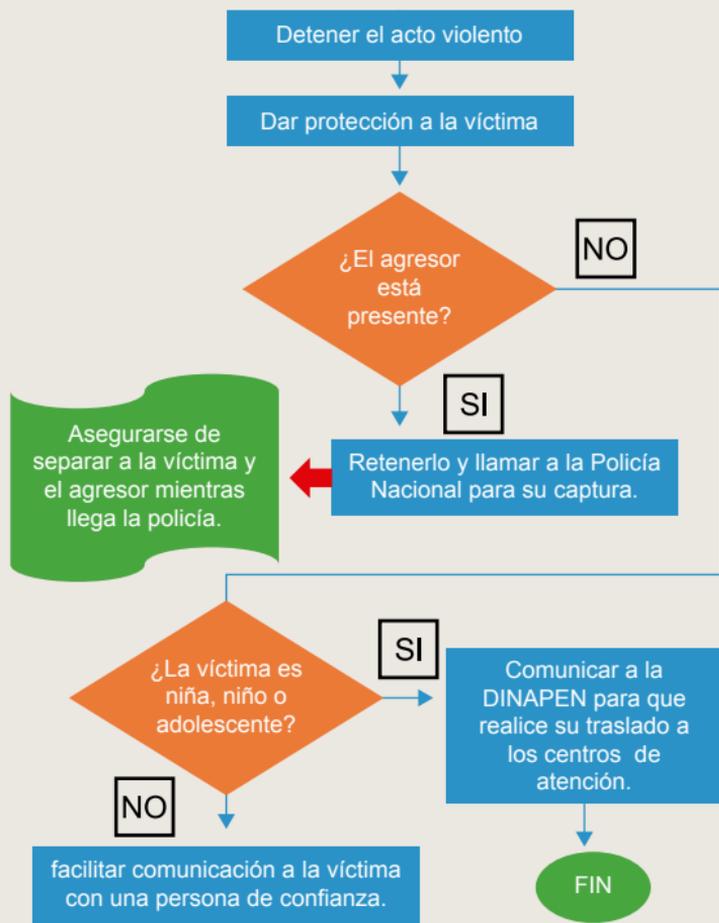
ACCIONES QUE LA POLICÍA MUNICIPAL DEBE REALIZAR	RECOMENDACIONES
1. Interrumpir o detener el acto violento.	
2. Dar protección a la víctima	Recuerde que en este momento la víctima se encuentra en un estado de vulnerabilidad es importante que lo primero que su atención logre es dar la sensación de seguridad.
3. Retener el agresor hasta la llegada de la Policía Nacional.	Impedir que el agresor tenga contacto con la víctima para evitar intimidaciones.
4. Contactar a la Policía Nacional y esperar que llegue para brindar información relevante sobre el caso	
5. En caso de que la víctima sea menor de 18 años se debe solicitar la presencia de la DINAPEN.	

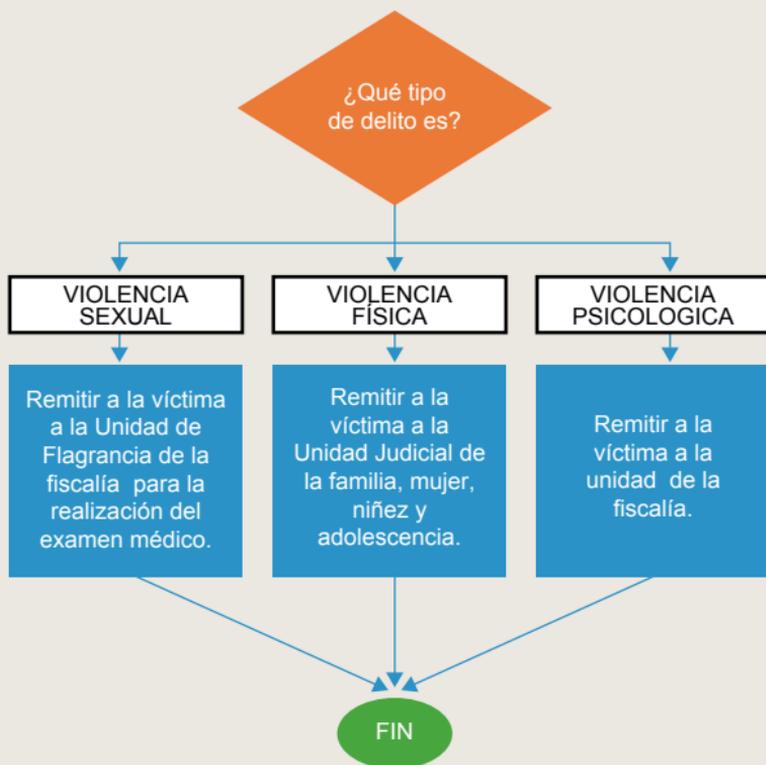
1 De acuerdo al artículo 527 del COIP, “Se entiende que se encuentra en situación de flagrancia, la persona que comete el delito en presencia de una o más personas o cuando se la descubre inmediatamente después de su supuesta comisión, siempre que exista una persecución ininterrumpida desde el momento de la supuesta comisión hasta la aprehensión, asimismo cuando se encuentre con armas, instrumentos, el producto del ilícito, huellas o documentos relativos a la infracción recién cometida. No se podrá alegar persecución ininterrumpida si han transcurrido más de veinticuatro horas entre la comisión de la infracción y la aprehensión”.



ACCIONES QUE LA POLICÍA MUNICIPAL DEBE REALIZAR	RECOMENDACIONES
6. Facilitar a la víctima la comunicación con un familiar, amigo o persona de confianza que le acompañe durante los procedimientos.	Si por alguna razón no se puede contar con la compañía de una persona de confianza de la víctima, es necesario que el Policía Municipal haga el acompañamiento inicial.
7. Identificar el centro de atención a víctimas más cercano de acuerdo al tipo de delito.	Mirar cuadro al final de las rutas.
8. Informar a la víctima sobre los derechos que le han sido vulnerados y las alternativas de atención que tiene su caso	Escuchar a la víctima y orientarla de forma clara sobre los servicios disponibles en el territorio (centros de acogida, servicios de atención psicológica, etc) Tener en cuenta que la decisión de denunciar es exclusiva de la víctima y no puede ser presionada u obligada de ninguna manera hacerlo.

FLUJOGRAMA DELITO FLAGRANTES



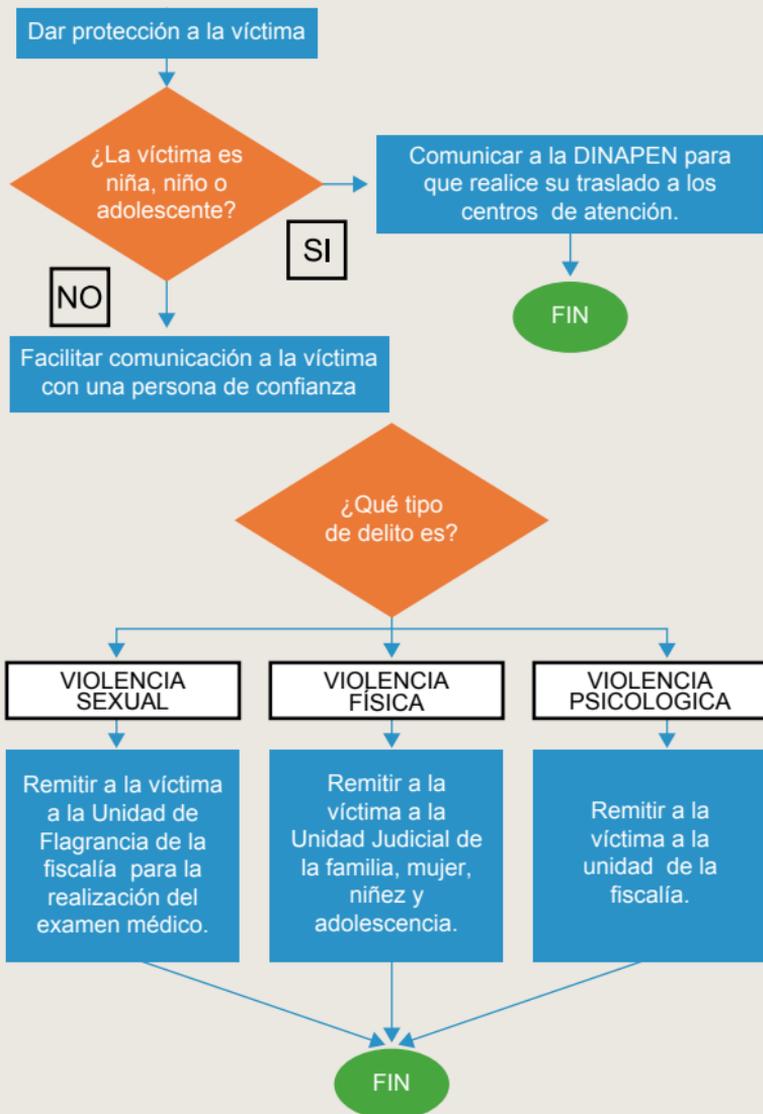


4

RUTA DE ATENCIÓN PARA DELITOS NO FLAGRANTES:

ACCIONES QUE LA POLICÍA MUNICIPAL DEBE REALIZAR	RECOMENDACIONES
1. Dar protección a la víctima	Recuerde que en este momento la víctima se encuentra en un estado de vulnerabilidad es importante que lo primero que su atención logre es dar la sensación de seguridad.
2. En caso de que la víctima sea menor de 18 años se debe solicitar la presencia de la DINAPEN.	
3. Facilitar a la víctima la comunicación con un familiar, amigo o persona de confianza que le acompañe durante los procedimientos.	Si por alguna razón no se puede contar con la compañía de una persona de confianza de la víctima, es necesario que el Policía Municipal haga el acompañamiento inicial.
4. Identificar el centro de atención a víctimas más cercano de acuerdo al tipo de delito.	Mirar cuadro al final de las rutas.
5. Informar a la víctima sobre los derechos que le han sido vulnerados y las alternativas de atención que tiene su caso	Escuchar a la víctima y orientarla de forma clara sobre los servicios disponibles en el territorio (centros de acogida, servicios de atención psicológica, etc) Tener en cuenta que la decisión de denunciar es exclusiva de la víctima y no puede ser presionada u obligada de ninguna manera hacerlo.

FLUJOGRAMA DELITO NO FLAGRANTES



4

**SI YO COMO POLICÍA SOY
VIOLENTADO ¿QUÉ DEBO HACER?**

Nuestra sociedad es cada vez más agresiva, y como prueba de eso están los datos de la OMS¹ sobre las agresiones físicas en el mundo, las cuales han ido en aumento, y además crecieron significativamente con la inclusión de las agresiones psicológicas en estas medidas. El espacio público, como lugar que a diario transitan miles de personas es un escenario de violencia, y ustedes como policías municipales se ven continuamente expuestos a agresiones verbales.

¿Cómo defendernos de los ataques verbales?

Es una pregunta que surge constantemente. A continuación presentaremos unas pautas desarrolladas por B. Berkhán y tomadas de la página de psicología elconfidencial.com². Es importante aclarar que estas pautas de defensa están orientadas a protegernos del daño psicológico que nos puedan causar, más no a responder a la agresión con más agresión, pues la violencia no se contrarresta con más violencia.

CONSEJOS:

1

Cree un escudo: Piense que el problema lo tiene el agresor, no usted. No es algo personal, es una forma que él tiene de descargar su rabia y/o frustración

2

Cree una defensa que le evite contagiarse de la agresividad. Si usted se pone agresivo seguramente contagiará esa agresividad a otras personas. En este sentido es útil centrar su atención en otro cosa.

1 Organización Mundial de la Salud

2 <http://blogs.elconfidencial.com>

http://blogs.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/divan-digital/2012-10-22/como-defendernos-con-exito-de-los-ataques-verbales_587907/



Si le es imposible evadir la agresión:

3

- Actúe con **calma y sin miedo**.
- No caiga en el juego del agresor, no se exalte, cuide los excesos en el lenguaje, y sobre todo cuídese de insultar, pero utilice un tono de voz firme.

Al momento de intentar responder al agresor:

4

- Hable claro sin intentar convencer, el objetivo debe ser calmar al agresor y exponer sus argumentos.
- Si es posible, intente cambiar de tema.
- **Utilice frases breves y concisas**, esto le ira limitando la posibilidad de acción al agresor.
- Mire fijamente y a los ojos al agresor, esto permitirá calmar al agresor, pero también mostrar su autoridad. Recuerde mantener la calma, no sirve mirar fijamente pero con rabia u odio.

5

INSTITUCIONES A DONDE ACUDIR:

Cuadro de instituciones pertinentes de acuerdo al tipo de violencia de género

TIPO DE VIOLENCIA	INSTITUCIÓN COMPETENTE	DIRECCIÓN PORTOVIEJO	DIRECCIÓN SANTO DOMINGO
Violencia Sexual	Unidad de delitos flagrantes de la fiscalía	Calle Chile y Bolívar. REFERENCIA al lado de las oficinas de la policía judicial. Tel 052633452	Calle Quito entre Simón Plata Torres y Juan Montalvo
Violencia Sexual	Ministerio de Salud Pública	Hospital Verdi Cevallos Balda. Servicios Activos doctora Johanna Lopera. Médico Perito	Centro de Salud "Agusto Egas". Av. 3 de Julio y Latacunga Centro de Salud "Los Rosales". Urbanización Los Rosales Av. Abraham Calazacón y Calle D.
Violencia física	Unidad Judicial especializada en violencia contra la mujer y la familia	Av. Manabí, frente al ex aeropuerto. REFERENCIA. En las instalaciones de Radio Club. Manabí y Av. Del Periodista, junto al mies, tel 0994587017	Av. Abraham Calazacón y Río Toachi, tercer piso. Edificio Judicial Santo Domingo, junto a la exfábrica de ladrillos

Violencia Psicológica	Fiscalía	Calle Chile y Bolívar. REFERENCIA al lado de las oficinas de la policía judicial. Tel 052633452	Calle Quito entre Simón Plata Torres y Juan Montalvo
En caso de víctimas menores de edad	DINAPEN	No tienen dirección se contactan a través del 911	Av. De los Tsáchilas y Av. Esmeraldas frente al Cementerio General

OTRAS INSTITUCIONES DE REFERENCIA EN PORTOVIEJO EN CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

» CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCION DE DERECHOS –CCPD- Av. Manabí y Av. Del periodista, junto al mies, TEL 0994587016

» JUNTA CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS – JCPD- Av Manabí en el ex aeropuerto tel 0983310492

» DEVIF – Departamento de Violencia Intrafamiliar UVC – Vía a crucita – teléfono 053701465

6

PAUTAS DE ATENCIÓN

Es importante que recuerde:

Una víctima de violencia de cualquier tipo se encuentra en un estado de vulneración y es necesario en primera instancia hacerla sentir segura, escuchada y por ningún motivo juzgada.

En muchos casos las víctimas de violencia de género tienen un vínculo afectivo con el agresor, por lo tanto no siempre procederá con la denuncia o llevará el proceso hasta el final. Sin embargo, no es competencia de las autoridades (incluyendo a la policía municipal) juzgar su comportamiento, ni es ético cualquier tipo de comportamiento que desaliente a la víctima a la denuncia.

Son derechos de las víctimas de violencia de género:

Una atención digna: La atención que preste a la víctima debe realizarse basados en un respeto a su condición de ser humano sin importar su condición social, raza, edad o cualquier otra condición. Sea respetuoso de la persona y el momento traumático por el que está pasando, evite comentarios peyorativos, irónicos o que emitan un juicio de valor.



Confidencialidad: Toda la información que la víctima le provea solo puede ser entregada a las autoridades competentes durante el proceso que se siga de acuerdo al tipo de violencia cometido. Recuerde que esta información es privada y le fue entregada a usted en un momento de vulnerabilidad en busca de seguridad, evite realizar comentarios al respecto a terceros, así sean compañeros de trabajo a menos que sea estrictamente necesario durante el proceso legal. Esto puede generar comentarios y malos entendidos que perjudiquen aún más a la víctima.

» **Derecho a la información:** recuerde que la población civil generalmente conocen poco del funcionamiento de las instituciones públicas y del sistema judicial, por lo tanto es importante que usted le provea de información pertinente y precisa sobre el procedimiento que debe seguir en su caso de vulneración.

» **Derecho a decidir:** Su función como Policía Municipal es brindar seguridad e información pertinente y oportuna, pero es la víctima quién en todo momento tienen el derecho a decidir si denuncia o no la agresión y que alternativas tomar frente al caso. Por favor evite presionar o juzgar cualquiera de estas decisiones.

Derecho a la no revictimización: La revictimización es cuando el comportamiento de quienes atienden a la víctima genera nuevamente vulneración de derechos. Algunos ejemplos de comportamientos que revictimizan son:

1 Minimizar el sentimiento de la víctima. Se usan expresiones como “eso no es para tanto”, “o es un simple pipopo”.

4 Emitir juicios de valor sobre el comportamiento o decisiones de la víctima. Esto es común en los casos de violencia intrafamiliar.

2 Preguntar detalles que son innecesarios para el proceso, sólo porque se tiene curiosidad.

5 Obligar o presionar a la víctima porque creemos que eso la hará sentir mejor.

3 Utilizar cualquier tipo de expresiones que culpabilicen a la víctima por la situación: “eso les pasa por vestirse así”, “no debió salir sola a esta hora”.

6 Buscar consolar a la víctima con expresiones que minimicen. Expresiones como “debe ser fuerte” o “tranquila, todo va a estar bien”.

Los elementos fundamentales a tener en cuenta cuando un Policía Municipal atiende a una víctima de violencia de género es:

1 **Brindar seguridad:** si la víctima recurre a usted como Policía Municipal, es porque necesita sentirse a salvo frente a la agresión de la que ha sido o está siendo objeto. Por lo tanto es importante que lo primero que se haga sea garantizar su seguridad, aislándola del agresor, no dejándola sola en ningún momento hasta que se haga presente la policía o la instancia encargada de atención de acuerdo al tipo de violencia. Es importante también que se le facilite la comunicación con un familiar o persona de confianza si ella así lo desea, esto reforzará su sensación de seguridad.

2 **Brindar información:** Es común que usted como Policía Municipal conozca mejor que la víctima el funcionamiento de las instituciones públicas, por eso es importante que le provea de información sobre sus derechos y las responsabilidades de las diferentes instancias públicas en la atención de su caso.

3 **Brindar escucha y acogida:** Muy probablemente usted sea la primera persona con quien la víctima hable después de la agresión, por lo tanto su capacidad de acogida y escucha son determinantes para que ella se sienta segura y pueda continuar con el proceso, si así lo decide. En este sentido es recomendable:

» Mostrar un interés genuino cuando la está atendiendo, en este sentido evite el uso de celulares o las distracciones con otras personas. En caso de que sea necesario comunicarse con otras personas en atención al caso, hágaselo saber, es importante que ella sepa que si usted está hablando con otra persona es para poner en marcha la ruta de atención.



No prometa cosas que están fuera de su alcance, a veces se utilizan frases que buscan generar consuelo como “todo va a estar bien”, “esa persona va a ser juzgada”, pero que pueden generar falsas expectativas.



No realice bromas o comentarios irónicos, aunque su intención sea disminuir los niveles de tensión, o “hacer reír” a la víctima, este tipo de comentarios pueden dar la impresión de que no se toma en serio lo que está pasando.



Nunca realice ningún juicio de valor sobre la situación o las decisiones que tome la víctima en la situación.

Protocolo
de Seguridad para
(CIVDADES) libres de
violencia de GÉNERO
en el
espacio público

Dirección:

Av. Colón E4 -175 entre Amazonas y Foch,
Ed. Torres de la Colón, Mezzanine Of. 12

Quito, Ecuador

Teléfono: (+5932) 252 - 0001

Fax: (+5932) 252 - 0001 ext: 206

Email: cyd@esquel.org.ec



/fundacion.esquel



/@FEsquel



/fundacionesquelEC